

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha al señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, en el cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

673348-11

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 195-2011/SUNAT**

Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 195-2011/SUNAT, publicada en nuestra edición del día 23 de julio de 2011.

- En el Sexto Considerando;

**DICE:**

"(...)  
Asimismo algunos dispositivos actualmente vigentes contemplan la posibilidad de presentar a través de SUNAT Virtual ciertas declaraciones determinativas así como solicitudes no contenciosas;  
(...)"

**DEBE DECIR:**

"(...)  
Asimismo algunos dispositivos actualmente vigentes contemplan la posibilidad de presentar a través de SUNAT Virtual ciertas declaraciones informativas así como solicitudes no contenciosas;  
(...)"

- En el Octavo Considerando;

**DICE:**

"(...)  
Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria conforme a lo establecido en el artículo 29° del TUO del Código Tributario;  
(...)"

**DEBE DECIR:**

"(...)  
Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que la designación del

lugar de pago y/o de presentación de declaraciones es potestad de la Administración Tributaria;  
(...)"

672476-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO DE EVALUACION  
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Amplían plazo para concluir proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, de los sectores industria y pesquería del Ministerio de la Producción al OEFA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 007-2011-OEFA/CD**

Lima, 2 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, establece que las entidades sectoriales que se encuentren realizando funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, en un plazo de treinta (30) días útiles, contado a partir de la entrada en vigencia del respectivo Decreto Supremo, deberán individualizar el acervo documental, personal, bienes y recursos que serán transferidos al OEFA, poniéndolo en conocimiento y disposición de éste para su análisis y acordar conjuntamente los aspectos objeto de la transferencia, los mismos que serán aprobados por Resolución del Consejo Directivo del OEFA, dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado dichos aspectos, determinándose, además, la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 29325 y dentro del proceso gradual de transferencia de las funciones de las entidades del Gobierno Nacional con competencias ambientales, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, publicado el 03 de junio del 2011, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental relativas a los sectores industria y pesquería del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM dispone que el Ministerio de la Producción transfiera al OEFA, las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería en un plazo máximo de dos (2) meses y de cuatro (4) meses, respectivamente, contados a partir de la vigencia del indicado Decreto Supremo, otorgando la posibilidad de ampliar el citado plazo por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, la Comisión de Transferencia de Funciones recomienda la ampliación del plazo para realizar la indicada transferencia de funciones, cuyo inicio fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, al no haberse concluido la individualización del acervo documentario, personal, bienes y recursos de todo tipo;

Que, asimismo, resulta conveniente que la asunción de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería de PRODUCE al OEFA, se efectúe contando con los recursos correspondientes al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el mismo que se encuentra en etapa de formulación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 014-2011, de fecha 2 de agosto de 2011, el Consejo Directivo del OEFA adopta el acuerdo de ampliar hasta el 02 de enero de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería, de PRODUCE al OEFA;

Que, en tal sentido es necesario formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de ampliar el plazo para concluir el proceso de transferencia iniciado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ampliar hasta el 02 de enero de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería del Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, a fin de culminar dicho proceso iniciado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM.

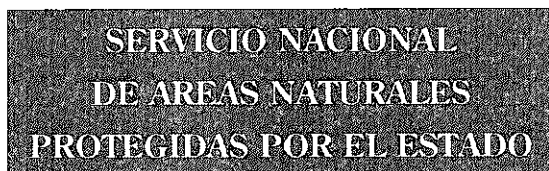
**Artículo 2°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General que solicite al Ministerio de la Producción, y al Ministerio del Ambiente, la publicación de la presente resolución en sus portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER V. GARCÍA ARATA  
Presidente

672807-1



### Aprueban Plan Maestro del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor, período 2011 - 2016

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 152-2011-SERNANP

Lima, 26 de julio de 2011

#### VISTO:

El Informe N° 155-2011-SERNANP-DDE/DGANP, de fecha 21 de julio del 2011, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dan su conformidad a la propuesta de Plan Maestro, período 2011 – 2016, del Parque Nacional Ichigkat Muja-Cordillera del Cóndor.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el inciso g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2007-AG, publicado el 10 de agosto del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, se categorizó la superficie de 88,477.00 ha. de la Zona Reservada Santiago Comaina, establecida por Decreto Supremo N° 029-2000-AG, como Parque Nacional Ichigkat Muja Cordillera del Cóndor – PNIMCC, el cual abarca los distritos de Río Santiago y El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, con el objetivo general de conservar la única muestra de la Ecorregión de Bosques Montanos de la Cordillera Real Oriental, permitiendo así conservar tanto los valores geológicos y de diversidad biológica asociada, entre los que destacan especies endémicas o de distribución restringida, especies amenazadas y grupos taxonómicos relevantes para la ciencia; como las cabeceras de la cuenca del río Cenepa e importantes tributarios del río Santiago y sus funciones ecológicas en el ciclo del agua en la cuenca del Marañón;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 211-2007-INRENA, publicada el 26 de setiembre del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, se establece la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor;

Que, el proceso de elaboración del Plan Maestro del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, se inició con la aprobación de los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-SERNANP-DDE del 02 de Junio del 2009;

Que, a través de un amplio proceso participativo se ha elaborado la propuesta de Plan Maestro, período 2011-2016, del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, el mismo que ha sido validado por el Comité de Gestión de la referida Área;

Que, según se concluye en el documento del visto, la propuesta de Plan Maestro, período 2011-2016, del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, ha sido formulada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, la Guía Metodológica para la elaboración de Planes